



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan José FAU 20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.09.2025 19:06:26 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 08 de Septiembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000319-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 003-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC de fecha 28 de agosto de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Viñac, ubicado en el distrito de Mito, provincia de Concepción, departamento de Junín; los Informes N° 001380-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000175-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000323-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 “Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación” “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);”

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)” aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;



Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 08.09.2025 16:51:38 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 4B2EOB8



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial Nº 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.;

Que, mediante Informe de Inspección Nº 003-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmuble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Viñac; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmuble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos, según lo siguiente:

Agentes Antrópicos

En la presente inspección técnica se ha constatado afectaciones:

- a) Se evidencia excavaciones clandestinas “Huaqueo” en varias áreas del sitio arqueológico, evidenciándose extracción de piedras de muros y fragmentos de cerámica diagnostica.
- b) En las coordenadas UTM: E:462630.00, N:8680690.00, se evidencia extracción de material constructivo la cual poco a poco se expanden a las áreas con evidencias culturales prehispánicos.
- c) En el sitio arqueológico se evidencian terrenos de cultivo, las cuales están en proceso de expansión con maquinaria agrícola (Tractor agrícola), donde están destruyendo las cabeceras de muros prehispánicos.

Que, mediante Memorando Nº 000906-2025/DDC JUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Viñac, recaída en el Informe de Inspección Nº 003-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC de fecha 28 de agosto de 2025, para su atención;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 001380-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000175-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC elaborado por el Lic. Juan Victor Barrial Quispe; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Viñac;

Que, mediante Informe N° 000323-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 08 de setiembre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Viñac;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, C Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Viñac, ubicado en el distrito de Mito, provincia de Concepción, departamento de Junín, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 003-2025-SDPCICI JUN-JVBQ/MC del 28 de agosto de 2025, así como en los Informes N° 001380-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000175-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código N° PP-03-MC-2025; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, las siguientes:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Cese de las labores de remoción y excavación clandestina "Huaqueo." El cese y avance de la excavación y extracción de material al interior del polígono de delimitación.
Señalización	x	Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letreros de señalización.
Otros	x	- Comunicar a la Municipalidad Distrital de Concepción para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N°27972, en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción. - Comunicar al Subprefecto del Distrito de Mito para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones. - Comunicar al Juez de paz del Distrito de Mito para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones. - Comunicar a la empresa ACOMET el cese y avance de las actividades al interior del polígono de delimitación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Mito, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 003-2025-SDPCICI JUN-JVBQ/MC del 28 de agosto de 2025, el Informe N° 001380-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000175-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, Informe N° 000323-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

plano perimétrico con código N° PP-03-MC-2025 WGS 84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.09.2025 13:01:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 08 de Septiembre del 2025

INFORME N° 000323-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO VIÑAC UBICADO EN EL DISTRITO DE
MITO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO
DE JUNIN.

Referencia : PROVEIDO N° 009492-2025-DGPA-VMPCIC/MC (03SEP2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000906-2025/DDC JUN/MC de fecha 29 de agosto de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000025-2025-SDPCICI-DDC JUN-JBQ/MC de fecha 28 de agosto de 2025, por el que se remite el Informe de inspección N° 003-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Viñac, ubicado en el distrito de Mito, provincia de Concepción, departamento de Junín.
- 1.2 Mediante Informe N° 001380-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 03 de setiembre de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000175-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Viñac, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 00-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC elaborado por el Lic. Juan Victor Barrial Quispe, especialista de la DDC Junín.
- 1.3 El sitio arqueológico Viñac, ubicado en el distrito de Mito, provincia de Concepción, departamento de Junín esta declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1326/INC del 9 de noviembre de 2000. A la fecha, no cuenta con un expediente técnico aprobado ni con una propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA).

II. Base Legal:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...”).
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Junín, comprende en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 27 de agosto de 2025, elaborado por el Lic. Juan Victor Barrial Quispe de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Viñac , se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

Agentes Antrópicos

En la presente inspección técnica se ha constatado afectaciones:

- a) Se evidencia excavaciones clandestinas "Huaqueo" en varias áreas del sitio arqueológico, evidenciándose extracción de piedras de muros y fragmentos de cerámica diagnostica.
- b) En las coordenadas UTM: E:462630.00, N:8680690.00, se evidencia extracción de material constructivo la cual poco a poco se expanden a las áreas con evidencias culturales prehispánicos.
- c) En el sitio arqueológico se evidencian terrenos de cultivo, las cuales están en proceso de expansión con maquinaria agrícola (Tractor agrícola), donde están destruyendo las cabeceras de muros prehispánicos.

3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Juan Victor Barrial Quispe precisa en el Informe de Inspección N° 003-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 27 de agosto de 2025, apartado IV.b, formula las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x Cese de las labores de remoción y excavación clandestina "Huaqueo." El cese y avance de la excavación y extracción de material al interior del polígono de delimitación.
Señalización	x Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letreros de señalización.
Otros	x - Comunicar a la Municipalidad Distrital de Concepción para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N°27972, en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción. - Comunicar al Subprefecto del Distrito de Mito para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones. - Comunicar al Juez de paz del Distrito de Mito para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones. - Comunicar a la empresa ACOMET el cese y avance de las actividades al interior del polígono de delimitación.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 003-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 28 de agosto de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, así como los Informes N° 001380-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000175-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Viñac, ubicado en el distrito de Mito, provincia de Concepción, departamento de Junín.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Viñac, ubicado en el distrito de Mito, provincia de Concepción, departamento de Junín.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Dávila
Legal DGPA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Si el autor del documento
Fecha: 03.09.2025 16:31:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 03 de Septiembre del 2025

INFORME N° 001380-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO VIÑAC UBICADO EN EL DISTRITO DE
MITO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO
DE JUNIN.

Referencia : INFORME N° 000175-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-
NGC/MC (03SEP2025)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica en relación con la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac respecto de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Viñac, ubicado en el distrito de Mito, provincia de Concepción, departamento de Junín.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe de Inspección N° 003-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC, elaborado por el licenciado Juan Victor Barrial Quispe, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PP-03-MC-2025, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO VIÑAC**

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 145691.13 m²
Perímetro: 1546.24 m

SITIO ARQUEOLÓGICO VIÑAC					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO INT.	COORDENADAS ESTE (X)	COORDENADAS NORTE(Y)
P1	P1 - P2	21.26	256°59'34"	462219.0000	8680519.0000
P2	P2 - P3	47.51	100°50'34"	462203.0000	8680533.0000
P3	P3 - P4	61.85	171°14'58"	462227.0000	8680574.0000
P4	P4 - P5	86.05	180°13'34"	462266.0000	8680622.0000
P5	P5 - P6	122.80	165°55'28"	462320.0000	8680689.0000
P6	P6 - P7	82.46	156°58'47"	462418.0000	8680763.0000

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

P7	P7 - P8	68.80	102°47'6"	462508.0000	8680852.0000
P8	P8 - P9	123.00	150°8'30"	462555.0000	8680815.0000
P9	P9 - P10	95.38	122°52'19"	462623.0000	8680706.0000
P10	P10 - P11	48.51	196°45'53"	462576.0000	8680623.0000
P11	P11 - P12	79.40	200°6'18"	462564.0000	8680576.0000
P12	P12 - P13	108.23	142°26'12"	462572.0000	8680497.0000
P13	P13 - P14	57.14	178°55'31"	462515.0000	8680405.0000
P14	P14-P15	69.35	170°11'35"	462484.0000	8680357.0000
P15	P15-P16	82.30	160°9'43"	462437.0000	8680306.0000
P16	P16-P17	77.23	148°2'43"	462364.0000	8680268.0000
P17	P17-P18	58.82	112°16'28"	462287.0000	8680274.0000
P18	P18-P19	62.64	178°52'49"	462269.0000	8680330.0000
P19	P19-P20	47.51	193°38'38"	462251.0000	8680390.0000
P20	P20-P21	41.87	189°48'46"	462227.0000	8680431.0000
P21	P21-P22	28.28	131°42'50"	462200.0000	8680463.0000
P22	P22-P23	31.76	159°57'5"	462204.0000	8680491.0000

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc
cc.: cc.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA
CARRANZA Nadia Vanessa FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.09.2025 14:42:28 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 03 de Septiembre del 2025

INFORME N° 000175-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO VIÑAC UBICADO EN EL DISTRITO DE
MITO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO
DE JUNIN

Referencia : PROVEIDO N° 006673-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(29AGO2025)

I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 000906-2025/DDC JUN del 29 de agosto de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín solicita la determinación de protección provisional del sitio arqueológico Viñac, ubicado en el distrito de Mito, provincia de Concepción, departamento de Junín.

II) Análisis

El sitio arqueológico Viñac, ubicado en el distrito de Mito, provincia de Concepción, departamento de Junín esta declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante [Resolución Directoral Nacional N° 1326/INC](#) del 9 de noviembre de 2000. A la fecha, no cuenta con un expediente técnico aprobado ni con una propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA).

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Juan Victor Barrial Quispe, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, el BIP Viñac se clasifica como sitio arqueológico, describiéndolo de la siguiente manera:

Este sitio se compone de concentración de fragmentos de cerámica diagnostica y no diagnostica superficial, material lítico, montículos de piedras. Así mismo el sitio arqueológico es un lugar estratégico, desde donde se puede visualizar el valle del Mantaro.

2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe de Inspección N° 003-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC del 27 de agosto de 2025, el Lic. Juan Victor Barrial Quispe realizó la inspección al bien en mención el 25 de agosto de 2025, reportando las siguientes afectaciones:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

- Se evidencia excavaciones clandestinas "Huaqueo" en varias áreas del sitio arqueológico, evidenciándose extracción de piedras de muros y fragmentos de cerámica diagnostica.
- En las coordenadas UTM: E:462630.00, N:8680690.00, se evidencia extracción de material constructivo la cual poco a poco se expanden a las áreas con evidencias culturales prehispánicos.
- En el sitio arqueológico se evidencian terrenos de cultivo, las cuales están en proceso de expansión con maquinaria agrícola (Tractor agrícola), donde están destruyendo las cabeceras de muros prehispánicos.

2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remitió las coordenadas del área materia de la solicitud en el informe de inspección N° 003-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC y el plano PP-03-MC-2025.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO VIÑAC

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Área: 145691.13 m²

Perímetro: 1546.24 m

SITIO ARQUEOLÓGICO VIÑAC					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO INT.	COORDENADAS ESTE (X)	COORDENADAS NORTE(Y)
P1	P1 - P2	21.26	256°59'34"	462219.0000	8680519.0000
P2	P2 - P3	47.51	100°50'34"	462203.0000	8680533.0000
P3	P3 - P4	61.85	171°14'58"	462227.0000	8680574.0000
P4	P4 - P5	86.05	180°13'34"	462266.0000	8680622.0000
P5	P5 - P6	122.80	165°55'28"	462320.0000	8680689.0000
P6	P6 - P7	82.46	156°58'47"	462418.0000	8680763.0000
P7	P7 - P8	68.80	102°47'6"	462508.0000	8680852.0000
P8	P8 - P9	123.00	150°8'30"	462555.0000	8680815.0000
P9	P9 - P10	95.38	122°52'19"	462623.0000	8680706.0000
P10	P10 - P11	48.51	196°45'53"	462576.0000	8680623.0000
P11	P11 - P12	79.40	200°6'18"	462564.0000	8680576.0000
P12	P12 - P13	108.23	142°26'12"	462572.0000	8680497.0000
P13	P13 - P14	57.14	178°55'31"	462515.0000	8680405.0000
P14	P14-P15	69.35	170°11'35"	462484.0000	8680357.0000
P15	P15-P16	82.30	160°9'43"	462437.0000	8680306.0000
P16	P16-P17	77.23	148°2'43"	462364.0000	8680268.0000
P17	P17-P18	58.82	112°16'28"	462287.0000	8680274.0000
P18	P18-P19	62.64	178°52'49"	462269.0000	8680330.0000
P19	P19-P20	47.51	193°38'38"	462251.0000	8680390.0000
P20	P20-P21	41.87	189°48'46"	462227.0000	8680431.0000
P21	P21-P22	28.28	131°42'50"	462200.0000	8680463.0000
P22	P22-P23	31.76	159°57'5"	462204.0000	8680491.0000



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

III) Conclusiones

El sitio arqueológico Viñac, ubicado en el distrito de Mito, provincia de Concepción, departamento de Junín esta declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante [Resolución Directoral Nacional N° 1326/INC](#) del 9 de noviembre de 2000. A la fecha, no cuenta con un expediente técnico aprobado ni con una propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA).

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Viñac, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe Inspección N° 003-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC y el plano PP-03-MC-2025.

IV) Recomendaciones

Trasladar el presente informe a la DGPA para los fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

NGC
CC.: CC.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

INFORME DE INSPECCIÓN N°003-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	BARRIAL QUISPE, JUAN VICTOR				
COARPE N°	042241				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD-DDC-JUNIN				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA 25	MES Agosto	AÑO 2025	HORA DE INICIO: HORA DE CULMINACIÓN:	10:00 am 3:00pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	27	Agosto	2025	FIRMA:	 JUAN VICTOR BARRIAL QUISPE COARPE N°042241

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	JUNIN
Provincia:	CONCEPCION
Distrito / Localidad:	MITO
Coordinada(s) referencial(es):	E:462394.00 N:8680566.00
Acceso / vías:	Al sitio arqueológico VIÑAC se accede desde la ciudad de Huancayo por una carretera asfaltada vía Huancayo – Jauja margen derecho, hasta el distrito de Mito, Provincia de concepción un promedio de 30 minutos, y por una trocha carrozable al lado Noroeste del distrito de mito hasta el mismo sitio arqueológico de Viñac un promedio de 10 minutos.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

N°	Componentes	INFORMACIÓN BÁSICA		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Se puede distinguir en la capa superficial montículos de piedra las cuales son piedras de tipo canto rodado Así mismo piedras tipo laja con huellas de trabajo (ubicados en un huaqueo), así mismo se evidencia muros de contención de doble hilera unidos con mortero de barro.
1.2	Cerámica	X		Se registra la presencia de material cultural como fragmentos de cerámica entre diagnósticos y no diagnósticos en regular cantidad disperso en toda la superficie del sitio arqueológico Viñac.
1.3	Lítico	X		Se registra la presencia de material lítico en escasa cantidad.
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Viñac
b)	Descripción del MAP	Este sitio se compone de concentración de fragmentos de cerámica diagnostica y no diagnostica superficial, material lítico, montículos de piedras. Así mismo el sitio arqueológico es un lugar estratégico, desde donde se puede visualizar el valle del Mantaro.

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Afectación			Descripción	
	Si	No	Verificada	Possible	
X			X		En la presente inspección técnica se ha constatado afectaciones: a) Se evidencia excavaciones clandestinas "Huaqueo" en varias áreas del sitio arqueológico, evidenciándose extracción de piedras de muros y fragmentos de cerámica diagnostica. b) En las coordenadas UTM: E:462630.00, N:8680690.00, se evidencia extracción de material constructivo la cual poco a poco se expanden a las áreas con evidencias culturales prehispánicos. c) En el sitio arqueológico se evidencian terrenos de cultivo, las cuales están en proceso de expansión con maquinaria agrícola (Tractor agrícola), donde están destruyendo las cabeceras de muros prehispánicos.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Possible	—
—	—	—	—	—	—

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Preservación	Hasta la época actual las evidencias culturales expuestos en la superficie de las capas estratigráficas mencionadas líneas arriba se encuentran en regular estado de conservación, así mismo en el sitio se evidencia terrenos de cultivo las cuales están en proceso de expansión, con esta actividad están exponiendo fragmentos de cerámica y destruyendo posiblemente cabeceras de muros prehispánicos.
Fragilidad	El sitio arqueológico se ve afectado por excavaciones clandestinas "huaqueo" con dicha actividad están destruyendo las evidencias culturales en el sitio, así mismo en el área se realiza actividad agrícola, la cual está en proceso de expansión, como también, se evidencia la extracción de material constructivo donde está afectando a las evidencias culturales ubicados en la superficie y al interior de las capas estratigráficas, la cual pone en constante riesgo de la pérdida total de las evidencias culturales del sitio arqueológico.

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 MONUMENTO Arqueológico Prehispánico



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

**CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLOGICO VIÑAC, UBICADO EN EL DISTRITO DE MITO,
PROVINCIA DE CONCEPCION - JUNIN.**

VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO INT.	COORDENADAS ESTE (X)	COORDENADAS NORTE(Y)
P1	P1 - P2	21.26	256°59'34"	462219.0000	8680519.0000
P2	P2 - P3	47.51	100°50'34"	462203.0000	8680533.0000
P3	P3 - P4	61.85	171°14'58"	462227.0000	8680574.0000
P4	P4 - P5	86.05	180°13'34"	462266.0000	8680622.0000
P5	P5 - P6	122.80	165°55'28"	462320.0000	8680689.0000
P6	P6 - P7	82.46	156°58'47"	462418.0000	8680763.0000
P7	P7 - P8	68.80	102°47'6"	462508.0000	8680852.0000
P8	P8 - P9	123.00	150°8'30"	462555.0000	8680815.0000
P9	P9 - P10	95.38	122°52'19"	462623.0000	8680706.0000
P10	P10 - P11	48.51	196°45'53"	462576.0000	8680623.0000
P11	P11 - P12	79.40	200°6'18"	462564.0000	8680576.0000
P12	P12 - P13	108.23	142°26'12"	462572.0000	8680497.0000
P13	P13 - P14	57.14	178°55'31"	462515.0000	8680405.0000
P14	P14-P15	69.35	170°11'35"	462484.0000	8680357.0000
P15	P15-P16	82.30	160°9'43"	462437.0000	8680306.0000
P16	P16-P17	77.23	148°2'43"	462364.0000	8680268.0000
P17	P17-P18	58.82	112°16'28"	462287.0000	8680274.0000
P18	P18-P19	62.64	178°52'49"	462269.0000	8680330.0000
P19	P19-P20	47.51	193°38'38"	462251.0000	8680390.0000
P20	P20-P21	41.87	189°48'46"	462227.0000	8680431.0000
P21	P21-P22	28.28	131°42'50"	462200.0000	8680463.0000
P22	P22-P23	31.76	159°57'5"	462204.0000	8680491.0000

ÁREA = 145,691.13 m² (14.5691 ha)

PERIMETRO = 1546.24 ml

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-03-MC-2025	WGS84 – Agosto 2025
---------------	---------------------

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
.....	-----

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	<ul style="list-style-type: none"> • Cese de las labores de remoción y excavación clandestina “Huaqueo.” • El cese y avance de la excavación y extracción de material al interior del polígono de delimitación.
- Desmontaje:
- Apuntalamiento:
- Incautación:
- Señalización:	Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letreros de señalización.
- Retiro de estructuras



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

temporales, maquinarias, herramientas, elementos accesorios: y/o	
otros		<ul style="list-style-type: none">- Comunicar a la Municipalidad Distrital de Concepción para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N°27972, en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción.- Comunicar al Subprefecto del Distrito de Mito para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones.- Comunicar al Juez de paz del Distrito de Mito para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones.- Comunicar a la empresa ACOMET el cese y avance de las actividades al interior del polígono de delimitación.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



Imagen 1. Área de ubicación del sitio arqueológico Viñac. (Fuente: SIGDA Ministerio de Cultura del Perú).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

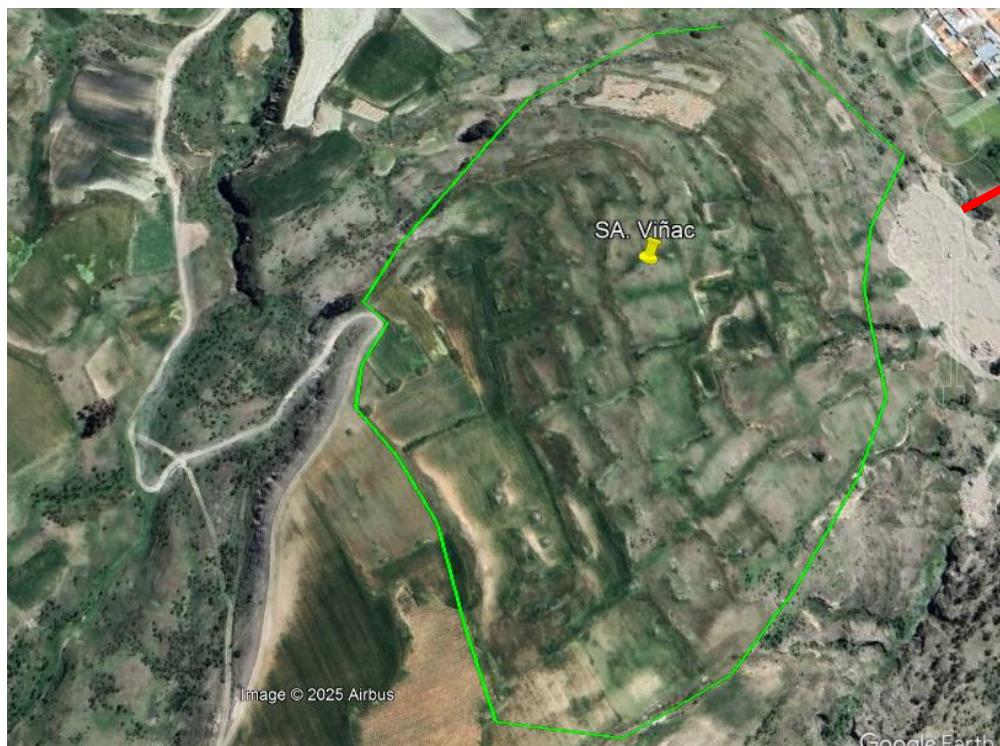


Imagen 2. Vista de la ubicación del polígono del sitio arqueológico Viñac (Fuente Google earth).



Foto 1. Evidencia de alineamiento de muros y montículo de piedras de muros colapsados.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Foto 2. Evidencia de fragmentos de cerámica diagnostica y no diagnostica en el sitio arqueológico de Viñac.



Foto 3y4. Evidencia de fragmentos de cerámica diagnostica antropomorfo y zoomorfo ubicado.



Foto 5y6. Evidencia de fragmentos de cerámica diagnostica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Foto 7y8. Evidencia de material lítico y montículo de piedras parte de estructuras arquitectónicas.



Foto 9y10. Evidencia de muros pertenecientes a estructuras arquitectónicas.



Foto 11y12. Huaqueo donde se evidencia material cultura y piedras tipo laja.



Foto 13y14. Evidencia de excavaciones clandestinas antiguas Huaqueo



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

Foto 15y16. Evidencia de material cultural en las áreas donde se están realizando las actividades de excavación y remoción.



Foto 17y18. Evidencia de los trabajos realizados en la quebrada lado sur del sitio arqueológico Viñac.

